

NOTARIA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"CAPACITACIÓN", "CONSULTORÍA", "COACHING" ALTA
FORMACION EMPRESARIAL CORPBRIDGE CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CASTRO ESPINOSA GINA SILVANA Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy PRIMERO (1) de JULIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía "CAPACITACIÓN", "CONSULTORÍA", "COACHING" ALTA FORMACION EMPRESARIAL CORPBRIDGE CIA.LTDA., el/la señor(a) CASTRO ESPINOSA GINA SILVANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA con el señor Pablo X. Carrera Piñeros, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos, el/la señor(a) PEÑA CASTILLO RAMIRO OSWALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con la señora Mayra Narcisa Silva Alvarado, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTRO ESPINOSA GINA SILVANA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PEÑA CASTILLO RAMIRO OSWALDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas: **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero (1). **Del nombre, domicilio,**

objeto y plazo. Artículo Primero (1º). **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es "CAPACITACIÓN", "CONSULTORIA", "COACHING" ALTA FORMACION EMPRESARIAL CORPBRIDGE CIA LTDA. **Artículo Segundo**

(2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ENSEÑANZA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ

EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CASTRO ESPINOSA GINA SILVANA	200	200.00	200.00	0.00
PENA CASTILLO RAMIRO OSWALDO	200	200.00	200.00	0.00
TOTALES	400	400.00	400.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTRO ESPINOSA GINA SILVANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PENA CASTILLO DIEGO PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías - Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución - En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios.

CASTRO ESPINOSA GINA SILVANA
CEDULA: 1714432976

PENA CASTILLO RAMIRO OSWALDO
CEDULA: 1710427350

Firma Notario(a) Público(a)

DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
Identificación: 1709394082

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

FECHA DE EMISION: 2014-12-05
 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 NOMBRE Y APELLIDOS: CASTRO ESPINOSA GINA SILVANA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: CASTRO TEXEIRO RODRIGO
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPINOSA MARIA GINA ITALIA
 CIUDAD Y PROVINCIA DE EMISION: QUITO, PICHINCHA
 FECHA DE EMISION: 2014-12-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-05

1714432976

PROFESION Y ACTIVIDAD: EMPLEADO

ES44EED3142

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE JUECES

004
 004-0111
 1714432976

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIUDAD: QUITO

FECHA DE EMISION: 2014-12-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE JUECES

004
 004-0111
 1714432976

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIUDAD: QUITO

FECHA DE EMISION: 2014-12-05

FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-05

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

01 JUL 2015

Dr. Jaime Espinosa Cabrera
 NOTARIO OCTAVIO DEL
 CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171042735-0**

APELLIDOS Y NOMBRES:
PERA CASTILLO
RAMIRO OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SARLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-01-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MAYRA NARCISA SILVA ALVARADO




INSTITUCIÓN SUPERIOR **REGISTRARÍA NACIONAL**
DOCTOR LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
PERA RAMIRO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CASTILLO MARTHA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN:
QUITO
2015-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-04-17





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171042735-0 027-0208

PERA CASTILLO RAMIRO OSWALDO

PICHINCHA QUITO
ITCHIMBIA ITCHIMBIA

DUPLICADO USD 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00108

3691598 **20/06/2014 11:05:08**

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito a

01 JUL 2015

Dr. Octavio Estuardo Cabrera
NOTARIO OCTAVIO DEL CANTÓN QUITO

